

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 324... Fecha: 09 SEP 2025

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 006087

Callao, 09 SEP 2025

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000195, de fecha 04 de julio de 2023, emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000104, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 0093-2025-APCI/DE, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; el Informe N° 000315-2025-GRC/GGR, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Gerente General Regional; el Informe N° 001963-2025-GRC/ORH, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000777-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. (...)";

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, en relación al desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en el supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones); asimismo, precisó que, en estos casos es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000195, de fecha 04 de julio de 2023, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, resuelve: "(...) **ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR**; a partir de la fecha, al señor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000104, de fecha 24 de septiembre de 2024; el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al señor **CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, en el cargo de confianza de Gerente General Regional, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, en el Gobierno Regional del Callao, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912. (...)";

Que, a través del Oficio N° 0093-2025-APCI/DE, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, informa al Gobierno Regional del Callao, que en relación al "Seminario sobre Construcción de Parques Industriales y Zonas Económicas Especiales para el Perú" organizado por el Gobierno de la República Popular de China, el cual se llevará a cabo del 12 al 25 de setiembre de 2025 en dicho país, se ha aceptado la participación del señor César Igor Camacho Caballero al referido evento;

Que, a través del Informe N° 000315-2025-GRC/GGR, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Gerente General Regional informa al Gobernador Regional, que ha sido aceptado para participar en calidad de Gerente General Regional al "Seminario sobre la Construcción de Parques Industriales y Zonas Económicas Especiales para el Perú", organizado por el Gobierno de la República Popular de China, por lo cual solicita se le otorgue la licencia correspondiente desde el día miércoles 10 al viernes 26 de setiembre del presente año; precisando que se debe designar temporalmente a nivel de encargatura al servidor público que asumirá las funciones de la Gerencia General Regional;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, estando a lo solicitado por la Gobernación Regional a través del Memorando N° 000233-2025-GRC/GR, de fecha 09 de septiembre de 2025; procedió mediante Informe N° 001963-2025-GRC/ORH, de fecha 09 de septiembre de 2025, informar a la Gerencia de Asesoría Jurídica que concluye lo siguiente: "(...) 3.3 *Teniendo en cuenta que la comisión de servicios excedería el plazo de diez (10) días, y teniendo en cuenta el Oficio N° 0093-2025-APCI/DE, de fecha 02 de septiembre del 2025, cursado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, se autoriza el desplazamiento por comisión de servicios al servidor CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO a fin de que realice el acto representativo por la entidad. (...) 3.7 Por lo expuesto, resulta procedente realizar la autorización de la comisión de servicios del servidor CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO por las fechas del 10 al 26 de setiembre de 2025 (17 días), según lo indicado por la Gobernación Regional para participar en el evento al cual fue invitado. 3.8. Asimismo, resulta procedente la designación temporal de funciones de la Gerencia General Regional, al servidor KENGGY NICOLLE YEPES APONTE, del 10 al 26 de setiembre de 2025 (17 días), en adición a sus funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mientras dure la ausencia del titular. (...)";*

Que, a través del Informe N° 000777-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) estando al informe emitido por parte de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en consideración a lo previsto en el numeral 7) del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la **DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES** del 10 al 26 de setiembre de 2025 (17 días), al señor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE** como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao (...)";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 329 Fecha: 09 SEP. 2025

000087

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y contando con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, del 10 al 26 de septiembre de 2025 (17 días), al señor **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las funciones como **Gerente General Regional** del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABDOL HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 329 Fecha: 09 SEP 2025

